

PRO GROUP CONSULTORES

OBLIGACIONES MES MARZO 2025



1.- ÁREA LABORAL:

Pago y registro de la decimocuarta remuneración – regiones costa e insular: Los trabajadores tienen derecho a recibir una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general y una remuneración básica mínima unificada de los trabajadores del servicio doméstico, respectivamente, vigentes a la fecha de pago, que será pagada hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular (470 dólares para el 2025). **Registro:** Hasta el 6 de marzo del año en curso, los empleadores con noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía 6, 7, 8, 9 y 0 deben realizar el registro de la decimotercera remuneración en el sistema SUT del Ministerio de Trabajo (MDT) para los trabajadores en relación de dependencia de las regiones Costa e Insular.

Cálculo de utilidades:



Hasta el 31 de marzo del año en curso, los empleadores deben calcular el valor a ser repartido por concepto de utilidades a sus trabajadores. Las utilidades se deberán repartir hasta el 15 de abril, en base al tiempo trabajador, y a las cargas familiares de cada trabajador. Los trabajadores deberán acreditar dichas cargas familiares hasta el 31 de marzo.



2.- AREA SOCIETARIA:

- Junta general ordinaria:

Las compañías en el Ecuador deberán realizar su junta general ordinaria de socios o accionistas hasta el 31 de marzo de 2025 (al menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía), conforme lo determinado en la Ley de Compañías vigente.

- Entrega de información por parte de accionistas extranjeros:

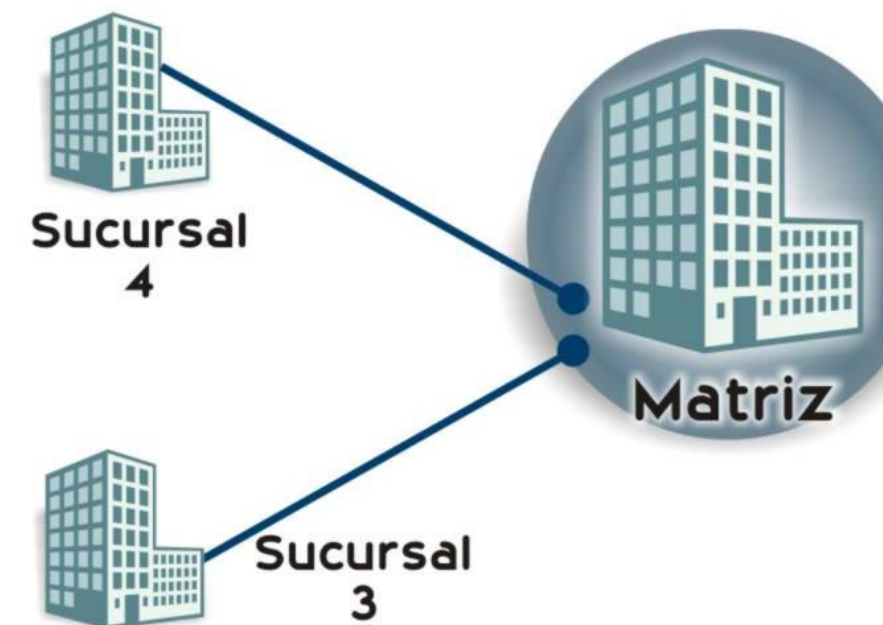
Todo socio o accionista extranjero debe presentar a la compañía durante el mes de diciembre un certificado de existencia legal emitido en su país de origen y una lista completa de todos sus socios o miembros.

Si no se presentaren los documentos antes de la instalación de la junta general ordinaria de accionistas (marzo de 2025), la sociedad extranjera no podrá concurrir ni votar en dicha junta. Además, se suspenderá la distribución de dividendos o beneficios que les correspondan hasta que regularicen su situación entregando la información solicitada.

El accionista de la sociedad catalogada como remisa que incumpliére esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separado de la compañía, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.



 **Sucursales**



3.- ÁREA REGULATORIA:

Permisos de funcionamiento:

Les recordamos verificar que sus permisos de funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha.

IMPORTANTE: Por favor tomar en cuenta los plazos y términos para renovación de permisos.



4.- Actualidad jurídica:

- Resolución No. 03-2025: Precedente jurisprudencial obligatorio: Improcedencia de la Bonificación por Desahucio en casos de Retiro Voluntario:

El 29 de enero de 2025, el pleno de la Corte Nacional de Justicia emitió la Resolución No. 03-2025, que establece un precedente obligatorio en relación de la Improcedencia de la Bonificación por Desahucio en casos de Retiro Voluntario, que es aplicable únicamente para el sector público que tiene esta figura especial en el siguiente sentido:

“Artículo 1.- El criterio respecto a la procedencia del pago de la bonificación por desahucio es el siguiente:

“El trabajador que haya decidido terminar su relación laboral por separación o retiro voluntario, no podrá acogerse a la bonificación por desahucio contemplada en el inciso segundo del artículo 184 del Código del Trabajo, pues se estaría beneficiando dos veces por la terminación de la relación laboral”.

Esta resolución establece que los trabajadores del sector público no pueden recibir dos indemnizaciones económicas respecto a la misma terminación laboral.